

AÑO:2024

EXPEDIENTE: 18389/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 57 BIS 5 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

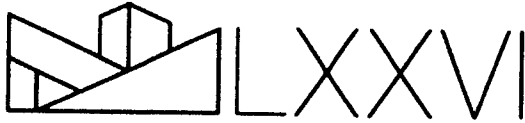
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE. -

La suscrita Diputada Cecilia Sofía Robledo Suarez integrante del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, de manera conjunta con la C. Sofía Larios Zappien mexicana, mayor de edad, con domicilio en la Calle Privada Norte No. 612, Colonia Morelos, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 56 fracción III, y 87, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León ocurrimos ante esta soberanía a presentar **iniciativa de reforma por adición a los artículo 5, 6, 32 y 57 bis 5 a la Ley de Seguridad Pública** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), México ha incrementado cuatro puntos porcentuales en la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida respecto de 2016 a 2021. En 2021, si hablamos de nivel nacional, sabemos que del total de mujeres de 15 años en adelante al menos el 70.1% han sido víctimas por lo menos de un incidente de violencia, el cual va desde violencia psicológica, violencia económica, violencia patrimonial, violencia física, violencia sexual o violencia discriminatoria. Con arreglo a los datos, las mujeres de la muestra han sufrido al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



La violencia psicológica es la que demuestra mayor prevalencia, con un 51.6%, seguida de la violencia sexual que cuenta con un 49.7%, la violencia física la cual indica un 34.7% y la violencia económica, patrimonial y/o discriminatoria que señala un 27.4%; durante octubre de 2020 a octubre de 2021, un 42.8% de las mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia: violencia psicológica (la que presenta mayor prevalencia) con un 29.4 %, seguida de la violencia sexual que representa un 23.3 %, la violencia económica, patrimonial y/o discriminación con un 16.2 % y la violencia física la cual indica un 10.2 %.

Es bien sabido a nivel internacional que México no es un territorio seguro en cuanto a la seguridad de sus ciudadanas se trata, tan solo basta con observar infografías o mapas mundiales, para darnos cuenta de la situación en la cual nos encontramos en comparación a otros países:

Los países más y menos seguros para las mujeres



Clasificación de países según el Índice de Paz y Seguridad de las Mujeres 2023 del Instituto Georgetown



(1=más seguro)

Basado en la inclusión en la educación, el empleo, la política y los servicios financieros, la discriminación, los niveles de violencia y la seguridad de la comunidad, entre otros.

Fuente: Georgetown Institute for Women, Peace and Security

Estos son tan solo algunos de los motivos los cuales han impulsado a la reforma que yace en este escrito, porque estamos de acuerdo en que garantizar la seguridad, brindar el derecho a no ser discriminado o discriminada y el derecho a la vida, son tan solo algunos de los derechos humanos básicos que toda sociedad debe poseer.

Para ello estamos proponiendo cambios hacia elaborar acciones que promuevan la prevención en contra de la violencia en contra de la mujer, que como ya hemos visto, actualmente es un grupo vulnerable en México, así como la atención especializada con mujeres víctimas de violencia o delito ya que uno de los factores más preocupantes de la violencia hacia la mujer es el factor psicológico.

Es de suma importancia construir un país el cual deje de ser productor de personas que ejerzan violencia, y en su lugar crear un país que dé a luz hijos e hijas que vivan en la plenitud para poder tener un desarrollo correcto con la finalidad de desarrollar aptitudes que mejoren día a día no solo el país, sino el mundo.

Para cumplir con nuestra visión de crear cada vez un mejor país el cual sea conocido por respetar los derechos humanos de sus ciudadanos, y a nombre de las mujeres víctimas de violencia residentes de este país. En este documento presentamos a profundidad reformas dentro de la Ley de Seguridad Pública, que propone adiciones al artículo 5 añadiendo un octavo apartado, así como al artículo 6 en el tercer apartado dentro de su listado de señalamientos, además del artículo 32 apartado catorceavo y finalmente propone un Bis 5 dentro del artículo 57.

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se **REFORMA** por **ADICCIÓN**, la Fracción VIII del Artículo 5, el inciso d) de la Fracción III del Artículo 6 y el Artículo 57 Bis 5, de la **LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I al VII ...

VIII. Elaborar acciones afirmativas y preventivas en contra de la violencia contra la mujer, así como aquellos delitos cometidos con preferencias en contra de las mujeres y la erradicación de los feminicidios.

Artículo 6.- ...

I al II. ...

III. Las autoridades administrativas competentes en materia de:

a) a la c) ...

d) Atención especializada con mujeres víctimas de violencia o delito.

VI. ...



Artículo 32. ...

I. a XIII. ...

XIV. Las acciones tomadas en materia de prevención de delitos en contra de las mujeres y los feminicidios.

...

...

Artículo 57 Bis 5.- El Instituto realizará de manera proactiva estudios de investigación criminológica y psicológica con el propósito de facilitar acciones afirmativas en prevención de violencia y delitos en contra de las mujeres.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Monterrey Nuevo León a abril de 2024

ATENTAMENTE

CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
DIPUTADA LOCAL

SOFÍA LARIOS ZAPPIEN
CIUDADANA



=S/A=